

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 p
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50 »
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50 »
Por un año. . . . . 20,50 »	Por un año. . . . . 24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. líneas.	

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Circular.

Num. 35

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del preso que á continuación se expresa, fugado de la Cárcel de Siella (Lérida) y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas del preso.

Pedro Labonde Baque, estatura regular, pelo negro, ojos negros, frente redonda, nariz regular, boca pequeña, cara llena, picado viruelas, viste chaqueta larga de paño negro, chaleco color parduzco, con cuadros rayados de rojo, pantalón de paño case-

ro con cuadros algodón, bufanda de pañuelo de lana color amoratado, alpargatas de miñon de cinco tiras y boña color café.

Logroño 9 de Abril de 1889

El Gobernador interino,

FELIPE RODRÍGUEZ DE ARELLANO.

#### SECCIÓN DE FOMENTO

Comercio

Núm. 32.

En vista de la renuncia presentada en este Gobierno por D. Julian Hermosilla y Ortega, del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, ha sido declarado baja en el mismo, señalando el plazo de seis meses para la devolución de la correspondiente fianza en conformidad con lo prevenido en los artículos 89 y 946 del vigente código de Comercio y á fin de que, los que se crean con derecho, puedan hacer las reclamaciones procedentes ante los tribunales dentro del mismo plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1865.

Logroño 9 de Abril de 1889

El Gobernador interino,

FELIPE RODRÍGUEZ DE ARELLANO

Núm. 40.

Don Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno civil con fecha 21 de Marzo último, se declaró fenecido y sin curso el expediente de la mina solicitada por D. Alejandro Garizábal, vecino de esta ciudad, con el nombre de La llave, sita en término de Rivas, paraje que llaman El Espinal, habiéndose declarado, asimismo, franco y registrable el terreno que comprendía.

Logroño 10 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Felipe Rodríguez de Arellano.

Núm. 36.

#### MONTES.

Circular.

En conformidad con lo establecido en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, este Gobierno ha dispuesto que los productos maderables y leñosos proceden-

tes de los montes públicos de esta provincia, que no pudieron enagenarse en las dos primeras licitaciones por falta de postores, se vendan en una tercera subasta que deberá tener lugar en los días y horas y con las tasaciones que se señalan á continuación para las respectivas localidades y montes, bajo las mismas condiciones y formalidades que se fijaron para las primeras subastas en el «Boletín oficial» número 39, correspondiente al 18 de Agosto último.

Encargo á los respectivos Alcaldes procuren que las subastas tengan la necesaria publicidad, fijando edictos en los pueblos interesados y límites, y que me remitan dentro de los tres días siguientes al de la celebración de los remates, los expedientes originales y copias respectivas, con oficio de remisión, en la inteligencia, que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y se exigirá la consiguiente responsabilidad á los que no cumplan este servicio en la forma expresada.

Logroño 6 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

FELIPE RODRÍGUEZ DE ARELLANO

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## SECCION SEGUNDA

**RELACION de los árboles y leñas concedidas por Real orden de 10 de Julio último, los cuales se han de enagenar en 3.ª subasta por no haber tenido licitadores en la 1.ª y 2.ª, y cuyos aprovechamientos han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» número 39, correspondiente al día 18 de Agosto último.**

NOMBRE DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTO DE			Tasación — Pesetas	Tiempo para la corta y arrastre	Mes, día y hora en que se han de celebrar las subastas	OBSERVACIONES.
PUEBLOS	MONTES		Maderas Metros cúbicos	Leñas gruesas Extremos	Leñas ramaje Extremos				
<b>PARTIDO JUDICIAL DE HARO</b>									
Agunciana Fonca	El Soto El Soto	chopo chopo	23 45		25 30	334 334	2 meses 2 meses	24 Abril 11 de la mañana 26 " 11 "	Se obtendrán de 50 chopos en el sitio Fuente el Nogero. Se obtendrán de 50 chopos señalados en el sitio chopera de Arce
<b>PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA</b>									
Agunciana	Redondo y Valvanera	haya	102	350	400	534	4 meses	24 Abril 11 de la mañana	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco, en el sitio Peña la Humberia.
Angiano y comuneros	Serradero y Roñas	haya	102	350	400	600	4 meses	24 " 11 1/2 "	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco en la partida los manaderos y sitio Sojuela.
Brieva	Roñas y Matas	haya	40	75	125	154	2 meses	25 " 11 "	Se obtendrán de 50 hayas señaladas en el sitio Humberia mayor.
Ledesma	Dehesa Boyal.	encina y brezo	20	120	150	667	5 meses	24 " 10 1/2 "	Se obtendrán por la corta de todos los pies viejos é inútiles de encina, arranque del brezo y roza de la mata de encina, dejando en pie todos los árboles de haya en el sitio Valdelechar, bajo los límites N. piezas centeneras, E. Barranco, S. las hayas y O. risca de Valdelindo.
San Millán y comuneros	San Lorenzo, Castillo y Garganta	haya	183	450	500	534	5 meses	25 " 11 "	Se obtendrán de 400 hayas señaladas en los sitios Parrilla y Fragua.
Ventrosa	Villar de Yedro	haya	46	120	150	200	5 meses	26 " 11 "	Se obtendrán de 100 hayas señaladas en el sitio Zarzosa.
Ventrosa	Villar de Yedro	haya		100	100	134	5 meses	26 " 11 1/2 "	Se obtendrán de las rodadas existentes en los sitios Hombro lano y Quinón de las Heras, bajo los límites N. aprovechamiento anterior, E. orillar del monte, S. Cerro del Brazalito y O. Colladolonga.
Villar de Torre	Ato	brezo			150	100	Todo año ex ep- to verano	26 " 11 1/2 "	Se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio Ladera de la Humberia, bajo los límites N. rio Mayor, E. límite del monte, S. camino de Ollora, O. barranco de Manca.
Villavelayo y comuneros	Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda	haya	116	250	500	534	4 meses	27 " 11 "	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Valcavados.
Villavelayo y comuneros	Mostajres á Pancrudo	haya	206	500	600	1067	5 meses	27 " 11 1/2 "	Se obtendrán de 400 hayas señaladas en el sitio Hayedo Grande.
Viniestra de Abajo	La Garganta	haya	31	50	75	134	5 meses	28 " 11 "	Se obtendrán de 40 hayas señaladas en el sitio Peñalostijos continuación del año anterior.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO</b>									
Escaray	Demanda y Agregatio	haya	95	100	180	300	5 meses	24 Abril 11 de la mañana	Se obtendra de 150 hayas señaladas con el marco en el sitio La Revilla
Pazuengos	Vallilengua	haya		100	80	120	3 meses	25 " 11 "	Se obtendrán de las rodadas de haya existentes en el sitio Humberia de Vallilengua.
Valgañón	Corrales Zamaqueria	haya	159	130	100	400	4 meses	26 " 11 "	Se obtendrán de 200 hayas señaladas en el sitio hayas secas continuación del año anterior.

Logroño 11 de Marzo de 1889.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

# PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

Núm. 36

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CEREBOS			CARNES			PAJA															
	Trigo...		Cebada...		Centeno...		Maíz...		Garbanzos...		Arroz...		Avena...		Vino...		Aguardiente		Carnero...		Vaca...		Lechón...		De trigo...		De cebada...	
	HECTOLITRO						KILÓGRAMOS						LITRO						KILÓGRAMO									
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alfaro.	14	9	9	9	15	51	10	75	81	25	65	1	60	1	40	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Arnedo.	18	02	9	0	15	51	10	75	81	25	65	1	05	1	40	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Calahorra.	15	75	9	25	9	50	10	75	81	25	65	1	67	1	52	1	75	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Cervera del río Alhama	17	27	9	09	10	50	10	75	81	25	65	1	60	1	40	2	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Haro.	16	38	7	25	8	64	11	26	89	4	96	15	1	03	1	17	1	45	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Logroño	11	93	9	58	11	26	11	26	90	60	91	19	98	98	1	50	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Nájera.	16	16	9	16	9	93	10	80	64	37	80	19	98	98	1	50	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Santo Domingo.	15	75	8	10	10	80	10	80	64	37	80	19	98	98	1	50	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Torrecilla de Cameros.	16	22	12	61	12	61	16	22	1	09	85	1	11	51	1	18	1	31	2	09	6	6	6	6	6	6	6	6
<b>TOTALES.</b>	141	48	85	18	86	77	48	23	8	51	5	79	7	77	1	91	7	57	8	19	8	65	14	65	4	4	4	4
Precio medio general en la provincia	15	72	9	24	10	84	12	9	9	64	86	21	84	1	56	1	23	1	65	5	4	4	4	4	4	4	4	4

		HECTÓLITRO		LOCALIDADES	
		Pts.	Cts.		
TRIGO...	Precio máximo.	18	02	Arnedo Logroño	
	Id. mínimo.	11	93		
Cebada...	Precio máximo.	12	61	Torrecilla Haro	
	Id. mínimo.	7	28		

Logroño 8 de Marzo de 1889.—El Jefe de la Sección de Fomento accidental, Eladio Ramos— V.º B.º: El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

## Comisión provincial

Sesión de 11 de Setiembre de 1888  
(Continuación)

Remitido á informe el expediente de registro de doce pertenencias mineras de cobre y otros metales al descubierto con el título de «Moro», representado por D. Joaquín Redón, vecino y del comercio de esta capital, como apoderado de D. Cosme Echevarrieta, vecino y del comercio de Bilbao, al cual se opone doña Leona Petra Gil y Vallejo, de la misma vecindad, en nombre y con poder bastante de su esposo D. Manuel Galán y Landier, so citando la nulidad de aquél por suponer que, según los puntos cardinales señalados en el escrito de registro, al describir la zona minera que ha de abarcar, se introduce en terrenos pertenecientes á las doce pertenencias de los mismos metales con el título de «María del Socorro», se concedió á su referido esposo, y de la cual se halla en posesión del correspondiente título de propiedad, se acordó evaluarlo en los siguientes términos; Como se anuncia en lo que antecede, fúndase la oposición á la concesión del registro de la mina «Moro», el suponer que los terrenos enclavados en otra existente y que data de fecha anterior titulada «María del Socorro», se encuentran dentro de los límites cardinales de la descripción de aquella al formar el pe-

rimetro de las doce pertenencias que la componen, suposición basada en que la situación de ambas acusa las mismas jurisdicciones de Matute, Tobía y Anguiano y paraje que llaman Pieza del Monte y de producción metalúrgica igual. De lo que precede resulta, que las causas de la oposición pueden fácilmente concurrir en el presente caso, pero que la cuestión que se controvierte es fácil y sencilla de resolver, si para ello obrasen en el expediente datos técnicos á qué atenerse, los que en el actual período del expediente no pueden constar hasta llegado el de demarcación oficial de límites de las pertenencias mineras que constituyen la denominada «Moro», y para este caso, por la índole de lo que se ventila, reducido á practicar un reconocimiento y deslinde facultativo sobre el terreno, antes que llegue el de demarcación, lo faculto así en previsión de esta circunstancia el art. 24 de la ley de la Minería al establecer se siga en tales casos y en un plazo perentorio al señor ingeniero de Minas de la provincia, lo que debe practicarse á fin de aclarar y averiguar de una manera fija é indeleble la situación topográfica de las citadas pertenencias mineras.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los días 12, 19, 20, 28 y 29 á las doce de la mañana.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Fariñas.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendose extraviado el resguardo talonario del depósito provisional en metálico de 150 pesetas impuesto en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia en 2 de Abril de 1888 con los números 1 de entrada y 870 del registro de inscripción por D. Eleuterio del Pozo para optar á la subasta de acopios de la carretera de Garray á la Estación de Calahorra, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda; previniéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo, y que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 8 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Habiendose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario en metálico de 375 pesetas impuesto en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia

en 18 de Enero de 1887 con los números 154 de entrada y 1195 del registro de inscripciones por D. Agapito Dueñas para responder del contrato de acopios para conservación de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda; previniéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo y que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 8 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Núm. 38.

Encomendado á las Administraciones Subalternas de partido, el examen y censura de los repartimientos de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, según lo dispuesto en la ley de 11 de Mayo último, esta Delegación previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que los apéndices á los amillaramientos y todos los demás documentos referentes á dicho servicio, tienen que remi-

tirse á las Administraciones Subalternas del partido á que correspondan los citados pueblos.

Lo que se publica en este «Boletín» para conocimiento de las Corporaciones interesadas, advirtiéndoles el propio tiempo que no deben de cumplir en los plazos reglamentarios las disposiciones de la Instrucción de 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 9 de Abril de 1889.— Luis María de Robles.

## Seccion judicial

Don Gabriel Martín Bañares, juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á las doce de la mañana del veinte del actual y en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de los efectos que se expresan á continuación, propios de los hermanos D. Agapito, D. Manuel y doña María Rodríguez y Cabello, vecinos de Muro de Aguas y Ausejo, para con su importe atender al pago de siete mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas; pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos instados por el procurador D. Melitón Pancorbo á nombre de D. Vicente Martínez, de esta vecindad.

1.º Diez cubas y cubetas.

Tasadas en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

2.º Un carro con todos sus aperos y toldo.

Tasado en trescientas pesetas.

3.º Treinta y nueve aves de corral entre gallos y gallinas.

Tasadas en setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

4.º Una cañería de hoja de lata para el servicio de bodega.

Tasada en treinta pesetas.

5.º Un montón de fieno de unas cuarenta cargas.

Tasado en cien pesetas.

6.º Un montón de paja que contendrá unas cincuenta arrobas.

Tasado en veinticinco pesetas.

7.º Seis tablonés.

Tasados en doce pesetas.

8.º Una prensa para uva.

Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

9.º Trece fanegas de trigo puro.

Tasadas en ciento treinta pesetas.

10 Cuarenta y nueve fanegas de cebada.

Tasadas en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

11 Cinco fanegas de avena.

Tasadas en veinte pesetas.

12 Y un reloj de pared en buen uso.

Tasado en veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los que deseen interesarse en ella, que se sujetará á las siguientes:

### Previsiones

1.ª Todo el que tome parte en la subasta, consignará previamente el diez por ciento de la cosa porque desea interesarse, exhibiendo además su cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª De los objetos anunciados es depositario D. Mauricio Pascual Romero, vecino de Alcanadre, en cuyo poder deben encontrarse.

4.ª El remate se verificará en la forma que dispone el artículo mil quinientos de la ley riuaria.

Dado en Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.— Por su mandado, Pedro Pancorbo.

Núm. 39

El Señor Juez de instrucción de esta Capital y su partido, por providencia de ayer dictada en exhorto de la clase de Bilbao, ha mandado se cite por medio del «Boletín oficial» de la provincia, á la criada de servicio llamada Pilar García, conocida también con el nombre de Simona, que es de buena estatura, un poco chata y picada de viruelas para que en el término de diez días á contar desde la publicación de esta cédula en el expresado diario, comparezca en aquel Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de ropas á María Sáinz, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos ordenados, expido la presente que firmo en Logroño á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Pablo Apellániz

## Anuncios oficiales.

Núm. 37

Constituida en el día de hoy la Junta pericial de amillaramiento y evaluación de la riqueza inmueble y pecuaria de este Distrito, ha acordado que todos los individuos del término municipal del mismo, cuya riqueza haya sufrido alteración á partir de la fecha de formación del último repartimiento, presenten en la Secretaría municipal las correspondientes declaraciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la alteración y con el timbre móvil respectivo, en el preciso término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1889 á 1890.

Lumbreras 7 de Abril de 1889. El Alcalde Presidente, Blas Estefanía.

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

### GARANTÍAS

Capital social. . . . . 12.000000 de PESETAS efectivas.  
Primas y reservas. . . . . 41.075895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinietros la importante suma de

Pesetas 54.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Najera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Romualdo Nestares.

## CIRUJIA - VIAS URINARIAS enfermedades venéreas y sífilíticas Doctor Sáenz de Luque

Consulta pública diaria; de 11 de la mañana á una de la tarde. CALLE del COLEGIO (plaza de Abastos) número 36 y 38, principal.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

## LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS  
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ  
Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

## LIBRERIA

de

## Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.º, 2.º y 3.º clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

Imprenta de Merino y Compañía.